MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 876.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 73/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA COEFICIENTE S.R.L. Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS FACTURAS POR EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID Nº 362.609

Asunción, 31 de diciembre de 2020

VISTO: El Memorándum D.A. N° 647 de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Dirección Administrativa, remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual solicita la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 73/2019 con la firma COEFICIENTE S.R.L., y se autorice el pago de facturas por el "Servicio de Publicidad y Propaganda", ID 362.609, elevado a la Dirección General de Asuntos Legales para el Dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO: Que por Nota de fecha 15 de diciembre de 2020, la firma COEFICIENTE S.R.L., manifiesta su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 73/2019.

Que, la Dirección de Contrataciones por Nota DICON Nº 474 de fecha 15 de diciembre de 2020, ha solicitado la conformidad de la firma COEFICIENTE S.R.L., para la ampliación del Contrato respectivo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas ha otorgado la autorización para proceder a la ampliación del contrato por el periodo solicitado.

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 876.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 73/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA COEFICIENTE S.R.L. Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS FACTURAS POR EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID Nº 362.609

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, se da el cumplimiento por lo establecido en el Artículo mencionado precedentemente y a la Resolución DNCP Nº 4576/2020.

Que, actualmente, el Contrato Nº 73/2019 se encuentra vigente por un monto mínimo de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones) y un monto máximo de Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones), con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 260 - GASTOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES del presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

La validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2021 quedarán sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de rescisión del contrato no imputable al Ministerio de Industria y Comercio.

El Dictamen DC 63 de fecha 15 de diciembre de 2020 de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, en el cual manifiesta que se encuentra fundada la necesidad de realizar la ampliación del Contrato Nº 73/2019, con la firma COEFICIENTE S.R.L. y el Ministerio de Industria y Comercio.

Que, tras la revisión legal efectuada al proceso administrativo, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido el Dictamen Jurídico Nº 598 de fecha 29 de diciembre de 2020, recomendando la formalización del Acto Administrativo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 876

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 73/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA COEFICIENTE S.R.L. Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS FACTURAS POR EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID N° 362.609

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso b) del Decreto N° 2.348/99 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63 y se deroga el Decreto N° 902/73"

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Articulo 1° Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 correspondiente a la modificación de la Cláusula 6 del Contrato N° 73/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscripto con la firma COEFICIENTE S.R.L., para el SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, otorgando al proveedor una ampliación de vigencia de plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Articulo 2° Encomendar a la Dirección de Contrataciones, la elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato N° 73/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Articulo 3° Delegar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 73/2019, por parte del Ministerio de Industria y Comercio al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas y al Titular de la Dirección Administrativa.

Articulo 4° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a efectuar los pagos de las facturas conforme a las condiciones de pagos establecidas en el contrato previa conformidad del Administrador del Contrato.

Articulo 5° Imputar los montos resultantes de la presente contratación al Objeto del Gasto 260 - GASTOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES del Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio para el Ejercicio 2021.

Articulo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

LUIS ALBERTO CASTIGLIONI
Ministro

LAC/MASM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL